



**DECRETO No 042 DE 2020**

(marzo 20)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LAS MEDIDAS Y ACCIONES PREVENTIVAS A FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COYAIMA – TOLIMA, CON OCASIÓN DE LA SITUACIÓN DE DECLARATORIAS DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE COYAIMA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política Ley 136 de 1994; y Ley 1551 del 2012, 1523 de 2012 y demás Decretos Reglamentarios y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, declaro la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, o cuando desaparezcan las causas que dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada.

Que las medidas adoptadas por el gobierno nacional son de inmediata ejecución, tiene carácter preventivo, obligatorio y transitorio y se aplicaran sin perjuicio a las sanciones a que hubiere lugar.

Que el Alcalde municipal de Coyaima, expidió el DECRETO No. 039 del 17 de marzo de 2020” por el cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo en el Municipio de Coyaima – Tolima, con ocasión de la situación de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del Coronavirus (COVID-19), y se dictan otras disposiciones”, mediante el cual se adoptan las medidas sanitarias transitorias que se han señalado en las distintas resoluciones, circulares, protocolos y guías definidas por el Gobierno Nacional y Departamental, que tiene por objeto mitigar el riesgo y controlar los efectos del Coronavirus (COVID-19).

Que como medida adoptada por el gobierno nacional, Departamental y Municipal, en busca de evitar la propagación del virus Coronavirus (COVID-19) en las instalaciones de la Administración Municipal de Coyaima, de carácter preventivo, obligatorio y transitorio, se hace necesario adoptar medidas preventivas para los funcionarios de la alcaldía municipal a partir de la fecha hasta nueva orden, con el fin de garantizar la protección, salud y bienestar de los funcionarios de la administración municipal y personal en general.

Que el artículo 49 de la Constitución Política, determina entre otros aspectos que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad. Y el artículo 95 del mismo ordenamiento, dispone que las personas deben “Obrar conforme



CR 3 CON CLL 3 ESQUINA PALACIO MUNICIPAL COYAIMA  
057(8)227-84-75 Fax:057(8)227-84-75  
alcaldia@coyaima-tolima.gov.co



al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas”.

Que, en virtud a lo expuesto, el Alcalde Municipal,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.** – MODIFICAR TRANSITORIAMENTE, la prestación del servicio de empleados públicos del NIVEL DIRECTIVO Y PROFESIONAL de la alcaldía municipal de Coyaima, quienes prestaran sus servicios en las instalaciones del palacio municipal de Coyaima Tolima, hasta tanto se termine la declaratoria de emergencia sanitaria de la pandemia del Coronavirus (COVID-19) determinado por la Nación, Departamento y Municipio.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Los empleados públicos del nivel TÉCNICO Y ASISTENCIAL de la alcaldía municipal de Coyaima, prestaran sus servicios y desarrollaran sus labores desde sus hogares, utilizando los medios tecnológicos y correo electrónico, hasta tanto se dicten otras disposiciones de la declaratoria de emergencia sanitaria de la pandemia del Coronavirus (COVID-19) determinado por la Nación, Departamento y Municipio.

**Parágrafo:** Los contratos de prestación de servicio que a la fecha hayan suscrito con el municipio y con el ánimo de no afectarlos económicamente ni a sus familias se acogerán a lo dictado en este artículo; sus labores ejecutadas las relacionaran con precisión en los respectivos informes para obtener el pago correspondiente, reservándose el alcalde el derecho de modificarles en forma unilateral sus actividades contratadas, conforme a las necesidades del servicio y a lo establecido en el artículo 16 de la ley 80 de 1993.

**ARTICULO TERCERO.** – La oficina de Talento Humano determinara los funcionarios que por su avanzada edad necesitan mayores prevenciones, respecto de COVID-19 y tengan pendientes vacaciones por disfrutar, les otorgara dicho derecho.

**ARTICULO CUARTO.** - Este decreto rige a partir de hoy.

**COMUNIQUE Y CUMPLASE:**

Dado en Coyaima a los veinte (20) días del mes de marzo de 2020.

**WILLIAM WALTER LUNA YARA**  
Alcalde Municipal

